

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO FAMILIA  
Palacio justicia Oficina 102 C

Rdo. Ejecutivo alimentos # 54001311000120220020800

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Cúcuta, treinta de septiembre de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por la demandante LEIDY VICTORIA URBINA SEPULVEDA a través de apoderado judicial, se accederá al embargo y retención del sueldo del demandado señor JHON EDISSON ACOSTA VELEZ, pero en razón a que no se informa de la existencia de otras obligaciones alimentarias y con el propósito de no afectar otros derechos alimentarios, solo se dispondrá del embargo del 30% de sus ingresos, por lo anterior se dispone:

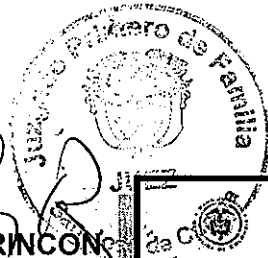
DECRETASE el EMBARGO del TREINTA PORCIENTO (30%) de lo que devenga el demandado señor JHON EDISSON ACOSTA VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79765473, como pensionado o de la asignación de retiro de la Policía Nacional, suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, N° 540012033001 como tipo 6, a nombre de la señora LEIDY VICTORIA URBINA SEPULVEDA, c. c. # 1.090.367.580 en representación de sus menores hijos.

Para el cumplimiento de lo anterior, oficiese al pagador de la caja de retiro de la Policía Nacional – CASUR - para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 03 de octubre de 2022  
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR  
ESTADO No. 166 conforme al art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR  
Secretaría